



INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.506

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN COMERCIALES

IN DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS ENERO 2020

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|------------------|--------|-----------|------------------|--------|
| 070000068 | Enero 10 de 2020 | 3 | 070000079 | Enero 15 de 2020 | 25 |
| 070000069 | Enero 13 de 2020 | 11 | 070000080 | Enero 15 de 2020 | 27 |
| 070000071 | Enero 13 de 2020 | 13 | 070000081 | Enero 15 de 2020 | 28 |
| 070000072 | Enero 13 de 2020 | 15 | 070000082 | Enero 15 de 2020 | 30 |
| 070000073 | Enero 13 de 2020 | 16 | 070000083 | Enero 15 de 2020 | 31 |
| 070000074 | Enero 14 de 2020 | 17 | 070000084 | Enero 15 de 2020 | 32 |
| 070000075 | Enero 14 de 2020 | 19 | 070000085 | Enero 15 de 2020 | 33 |
| 070000077 | Enero 15 de 2020 | 21 | 070000086 | Enero 15 de 2020 | 34 |
| 070000078 | Enero 15 de 2020 | 23 | | | |



Radicado: D 202007000068

Fecha: 10/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de dos cargos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7° del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de cargos del Departamento de Antioquia es acorde con la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y todas las normas relacionadas compiladas en el Decreto Nacional 1083 de 2015.

B. Que se hace necesario ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales de los cargos Profesional Especializado, código 222, grado 05, Nuc 2000005864 y Profesional Universitario, código 219, grado 01, Nuc 2000005877, adscritos al Despacho del Gobernador, ampliando el perfil ocupacional, buscando que lleguen profesionales que puedan innovar en el desarrollo de nuevos procedimientos o métodos de trabajo y le aporten a la optimización de recursos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de Profesional Especializado, código 222 grado 05, NUC 2000005864, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

| MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES | |
|--|-------------------------------------|
| IDENTIFICACIÓN | |
| Nivel: | Profesional |
| Denominación del Empleo: | PROFESIONAL ESPECIALIZADO |
| Código: | 222 |
| Grado: | 05 |
| Nro. de Cargos: | Ciento seis (106) |
| Dependencia: | Donde se ubique el cargo |
| Cargo del Jefe Inmediato: | Quien ejerza la supervisión Directa |
| ÁREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR | |
| 2000005864 222-05 | |
| I. PROPÓSITO PRINCIPAL | |
| Coordinar programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento de la legalidad y la transparencia, de acuerdo con las directrices y lineamientos de la Gerencia de Antioquia Legal contribuir al objetivo de transformar la cultura de la ilegalidad. | |

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de dos cargos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

| II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES |
|---|
| 1. Proponer metodologías para la realización de estudios e investigaciones relacionados con la mejora en la prestación de los servicios de la dependencia, con el fin de alcanzar buenos resultados de acuerdo con las prioridades de la entidad. |
| 2. Proyectar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas, haciendo uso de la práctica de valores, dominio de habilidades, destrezas y conocimientos. |
| 3. Promover la ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con la dependencia, ejerciendo control de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, de manera que exista una asignación eficiente de recursos y un planteamiento adecuado de la estrategia de la entidad. |
| 4. Supervisar el desarrollo de los planes y proyectos en el equipo de trabajo, aplicando los conocimientos especializados que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que hacen parte de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados. |
| 5. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos. |
| 6. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados. |
| 7. Coordinar el seguimiento a la ejecución trimestral de los proyectos desarrollados por la Gerencia de Antioquia Legal. |
| 8. Representar como enlace ante las Direcciones de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos y la de Sistemas de Información y Catastro en lo relacionado con los proyectos de Antioquia Legal. |
| 9. Coordinar la elaboración y seguimiento al plan anual de adquisiciones, de Antioquia Legal con el fin de garantizar su cumplimiento. |
| 10. Monitorear el cumplimiento del Índice de Gobierno Abierto – IGA –, de la Gobernación de Antioquia. |
| 11. Representar a la Gerencia de Antioquia Legal en instancias definidas por la Alta Dirección. |
| 12. Coordinar la realización de eventos académicos o de otra índole realizados por la Gerencia de Antioquia Legal. |
| 13. Acompañar la gestión de los procesos relacionados con la promoción de la legalidad y la transparencia, realizados por otras secretarías y entes descentralizados de la Gobernación de Antioquia. |
| 14. Registrar información para monitoreo y evaluación de la Línea 1 del Plan de Desarrollo: Antioquia Legal. |
| 15. Realizar análisis cuantitativos de los indicadores de gestión establecidos en el Plan de Desarrollo. |
| 16. Coordinar el diseño y la ejecución de programas y proyectos especiales relacionados con la gerencia. |
| 17. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional. |
| 18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. |
| III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO |
| 1. Las metodologías para la realización de estudios e investigaciones relacionados con la mejora en la prestación de los servicios de la dependencia, se proponen con el fin de alcanzar buenos resultados de acuerdo con las prioridades de la entidad. |
| 2. La proyección de las acciones que fueron adoptadas está alineada con las metas propuestas haciendo uso de la práctica de valores, dominio de habilidades, destrezas y conocimientos. |
| 3. La ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con la dependencia, se realiza ejerciendo control de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes, de manera que exista una asignación eficiente de recursos y un planteamiento adecuado de la estrategia de la entidad. |
| 4. El desarrollo de los planes y proyectos en el equipo de trabajo, se supervisa aplicando los conocimientos especializados que sean necesarios dentro del análisis y ejecución de los estudios e investigaciones que |

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de dos cargos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

| |
|---|
| hacen parte de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados. |
| 5. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos. |
| 6. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados. |
| 7. Se coordina el seguimiento a la ejecución trimestral de los proyectos desarrollados por la Gerencia de Antioquia Legal. |
| 8. Representa como enlace ante las Direcciones de Monitoreo, Evaluación y Banco de Proyectos y la de Sistemas de Información y Catastro en lo relacionado con los proyectos de Antioquia Legal. |
| 9. Se coordina la elaboración y seguimiento al plan anual de adquisiciones, de Antioquia Legal, garantizando su cumplimiento. |
| 10. Se monitorea el cumplimiento del Índice de Gobierno Abierto – IGA –, de la Gobernación de Antioquia. |
| 11. Representa a la Gerencia de Antioquia Legal en instancias definidas por la Alta Dirección. |
| 12. Se coordina la realización de eventos académicos o de otra índole realizados por la Gerencia de Antioquia Legal. |
| 13. Se acompaña la gestión de los procesos relacionados con la promoción de la legalidad y la transparencia, realizados por otras secretarías y entes descentralizados de la Gobernación de Antioquia. |
| 14. Se registra información para monitoreo y evaluación de la Línea 1 del Plan de Desarrollo: Antioquia Legal. |
| 15. Se realizan análisis cuantitativos de los indicadores de gestión establecidos en el Plan de Desarrollo. |
| 16. Se coordina el diseño y la ejecución de programas y proyectos especiales relacionados con la gerencia. |
| 17. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional. |
| 18. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. |
| IV. RANGO DE APLICACIÓN |
| De Tiempo o ambientales - Permanentemente |
| De Lugar - En el Departamento de Antioquia |
| De modo o variación - Clientes internos y externos |
| V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES |
| Área Administrativa - Análisis de indicadores - Formulación y evaluación de proyectos - Definición de indicadores - Sistema integrado de gestión - Normas de administración pública - Desarrollo de proyectos - Administración de recursos - Proyectos institucionales - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores - Metodologías de investigación - Documentación y estandarización de procesos - Indicadores de gestión |

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de dos cargos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

| |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de resultado - Metodologías de evaluación y seguimiento de planes de desarrollo - Mejoramiento continuo - Control interno - Planes de acción del área - Dirección y administración de proyectos - Gerencia de proyectos - Estructuración de planes y proyectos estratégicos - Programas de gobierno locales y planes sectoriales - Gestión de procesos - Seguimiento evaluación proyectos de inversión - Gestión de proyectos - Sistemas de monitoreo y evaluación de la gestión pública - Procesos técnicos y administrativos del área de desempeño - Plan de desarrollo departamental - Formulación de estudios y proyectos |
| <p>Apoyo logístico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo logístico de eventos - Planeación y organización de eventos |
| <p>Área de Sistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistema Mercurio - Microsoft office power point - Microsoft office excel - Microsoft office word |
| <p>Área del Medio Ambiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración de proyectos y recursos |
| <p>Área del Secretariado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo de información |
| <p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - PAC - Plan anualizado de caja - Control fiscal |
| <p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación - Procedimiento de contratación estatal - Marco Normativo vigente de contratación |
| <p>Otras áreas de conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría |
| <p>VI. EVIDENCIAS</p> |
| <p>De conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de programas. |
| <p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Actas de actividades programadas. (Actas). - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR) - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). |

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de dos cargos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

| |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos). |
| <p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a las competencias comportamentales. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, registros fotográficos). - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia. |
| VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA |
| Título de posgrado en la modalidad de especialización en: Especialización relacionado con las funciones del cargo. |
| Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Comunicación Social, Periodismo y Afines; NBC Administración. |
| Treinta y seis (36) meses de Experiencia Profesional Relacionada. |
| VIII. EQUIVALENCIAS |
| Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico. |
| IX. COMPETENCIAS |
| Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018. |

ARTÍCULO 2° - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de un cargo de Profesional Universitario, código 219 grado 01, NUC 2000005877, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

| MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES | |
|--|-------------------------------------|
| IDENTIFICACIÓN | |
| Nivel: | Profesional |
| Denominación del Empleo: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO |
| Código: | 219 |
| Grado: | 01 |
| Nro. de Cargos: | Veintiocho (28) |
| Dependencia: | Donde se ubique el cargo |
| Cargo del Jefe Inmediato: | Quien ejerza la supervisión Directa |
| ÁREA: DESPACHO DEL GOBERNADOR | |
| 2000005877 219-01 | |
| I. PROPÓSITO PRINCIPAL | |
| Contribuir en el diseño e implementación de políticas y programas de posconflicto y construcción de paz, de acuerdo con la realidad social de cada región, con el fin de generar condiciones de bienestar e inclusión para la población afectada por el conflicto. | |
| II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES | |
| 1. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo. | |
| 2. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas. | |
| 3. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos. | |

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de dos cargos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

| |
|--|
| 4. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad. |
| 5. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes. |
| 6. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados. |
| 7. Participar en el diseño de programas de acompañamiento social dirigidos a la población afectada por el conflicto armado, generando acciones encaminadas a promover y salvaguardar el respeto y la garantía de los derechos. |
| 8. Gestionar las actividades necesarias para la construcción y ejecución de programas pedagógicos de paz y posconflicto, que fomenten la cultura de paz en el departamento. |
| 9. Contribuir en el desarrollo de estrategias que promuevan la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación de la población afectada por el conflicto y facilite su inclusión en sociedad. |
| 10. Participar y realizar seguimiento a la implementación de la oferta institucional de la Cátedra para la Paz, con el fin de promover ambientes de convivencia y fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, el contexto social y la memoria histórica. |
| 11. Apoyar la formulación y ejecución de programas de reintegración social, buscando el desarrollo de habilidades y competencias ciudadanas de las personas afectadas por el conflicto armado. |
| 12. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional. |
| 13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. |
| III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO |
| 1. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo. |
| 2. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas. |
| 3. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos. |
| 4. Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad. |
| 5. La realización de trámites, aplicación de normas y la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas se llevan a cabo brindando información y asesoría técnica de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes |
| 6. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados. |
| 7. Se participa en el diseño de programas de acompañamiento social dirigidos a la población afectada por el conflicto armado, generando acciones encaminadas a promover y salvaguardar el respeto y la garantía de los derechos. |
| 8. Se gestionan las actividades necesarias para la construcción y ejecución de programas pedagógicos de paz y posconflicto, que fomenten la cultura de paz en el departamento. |
| 9. Se participa y se realiza seguimiento a la implementación de la oferta institucional de la Cátedra para la Paz, con el fin de promover ambientes de convivencia y fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, el contexto social y la memoria histórica. |
| 10. La formulación y ejecución de programas de reintegración social es apoyada buscando el desarrollo de habilidades y competencias ciudadanas de las personas afectadas por el conflicto armado. |

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de dos cargos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

| |
|--|
| 11. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional. |
| 12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. |
| IV. RANGO DE APLICACIÓN |
| De Tiempo o ambientales - Permanentemente |
| De Lugar - En el Departamento de Antioquia |
| De modo o variación - Clientes internos y externos |
| V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES |
| Área Administrativa - Temas técnicos del área de desempeño - Sistema integrado de gestión - Normas de administración pública - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores - Indicadores de gestión - Indicadores de resultado - Mejoramiento continuo - Control interno - Planes de acción del área - Plan de desarrollo departamental - Formulación de estudios y proyectos |
| Área de Sistemas - Técnicas de recolección de información - Sistema Mercurio - Microsoft office power point - Microsoft office excel - Microsoft office word - Sistemas de información del área de desempeño - TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación |
| Área del Secretariado - Manejo y conservación de información |
| Área Financiera y Contable - Control fiscal |
| Área Social, Derecho y Ciencias Políticas - Contratación - Actores sociales - Proceso de Paz - Legislación de Paz - Procedimiento de contratación estatal - Marco Normativo vigente de contratación - Asistencia Social - Pedagogía de la Paz |
| Otras áreas de conocimiento - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría |
| VI. EVIDENCIAS |
| De producto |

"Por medio del cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de dos cargos de la Planta Global de Cargos de la Administración Central"

| |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Actas de actividades programadas. (Actas). - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos). |
| <p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia. |
| <p>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</p> |
| <p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ciencia Política, Relaciones Internacionales; NBC Sociología, Trabajo Social y Afines ; NBC Ingeniería Administrativa y Afines ; NBC Psicología.</p> |
| <p>Cero (0) meses de Experiencia Profesional Relacionada.</p> |
| <p>VIII. EQUIVALENCIAS</p> |
| <p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p> |
| <p>IX. COMPETENCIAS</p> |
| <p>Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.</p> |

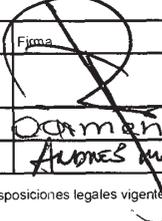
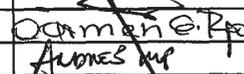
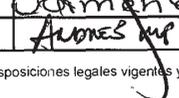
ARTÍCULO 3°- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR

CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ

SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

| | Nombre | Cargo/rol | Firma | Fecha |
|----------|----------------------------|--|--|------------|
| Aprobó | Idalba Ruiz Gallego | Directora de Desarrollo Organizacional |  | 10-01-2020 |
| Revisó | Carmen Restrepo Valencia | Profesional Universitario |  | 9-01-2020 |
| Proyectó | Andrés Felipe Moná Palacio | Técnico Operativo |  | 9-01-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070000069

Fecha: 13/01/2020

Tipo:

DECRETO

Destino:



DECRETO

"Por medio del cual se delega una Ordenación del Gasto"

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

El doctor JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ, Secretario General, Ordenador del Gasto de la misma dependencia, nombrado mediante Decreto Departamental No. 2020070000001 del 01 de enero de 2020, pone en conocimiento del Gobernador del Departamento, que en el pasado hizo parte de un cargo de dirección en la empresa SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA. – SEGURCOL, razón por la cual, y antes que tratarse de un tema jurídico, toda vez que se considera un tema ético y reputacional; le solicita designar un Ordenador del Gasto para la Secretaría General, teniendo en cuenta que próximamente esta dependencia dará inicio a la licitación pública que tendrá por objeto la contratación de la vigilancia privada del Centro Administrativo Departamental, la Asamblea Departamental, las sedes externas y demás bienes muebles e inmuebles que pertenecen al Departamento de Antioquia, y en la cual, posiblemente participe la empresa de seguridad privada en mención ya que lo ha hecho en oportunidades anteriores.

Todo servidor público debe propender para que sus actuaciones administrativas se desarrollen, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en el pasado el doctor Usme Fernández hizo parte de un cargo de dirección en la empresa Seguridad Record de Colombia Ltda. – SEGURCOL, siendo posible que el departamento llegue a celebrar contratos o convenios con la misma

En consecuencia, se acepta la solicitud del doctor Usme Fernández, para delegar una Ordenación del Gasto, para suscribir cualquier tipo de contratos y adelantar todas las actuaciones precontractuales, contractuales y pos-contractuales en nombre del Departamento de Antioquia que tenga por objeto la contratación de la vigilancia privada del Centro Administrativo Departamental, la Asamblea Departamental, las sedes externas y demás bienes muebles e inmuebles que pertenecen al Departamento de Antioquia.

"Por medio del cual se delega una Ordenación del Gasto"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

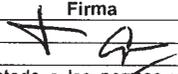
ARTÍCULO 1°: Delegar en el Subsecretario Jurídico de la Secretaría General o quien haga sus veces, la Ordenación del Gasto de la Secretaría General, para suscribir cualquier tipo de contrato y llevar a cabo las actuaciones que tenga por objeto la contratación de la vigilancia privada del Centro Administrativo Departamental, la Asamblea Departamental, las sedes externas y demás bienes muebles e inmuebles que pertenecen al Departamento de Antioquia

ARTÍCULO 2°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

| | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| Proyectó: | Luz María Morales N. – Profesional Universitaria |  |
| Revisó: | Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de control | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |



Radicado: D 202007000071

Fecha: 13/01/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 4130 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **MARIA FERNANDA LÓPEZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.348.008**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2893**, ID Planta **0399**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA -URPA** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante oficio 2019030576865 del primero de noviembre de 2019, en cumplimiento de la Sentencia 0205 del 29 de octubre de 2019 del Juzgado Octavo Penal del Circuito de Medellín, enviado por correo del 472 del 01 de noviembre de 2019, se le concedió prórroga para la posesión en período de prueba hasta el 7 de enero de 2020, vencido el término no tomó posesión del cargo.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencido el término para la posesión no se posesionó en el cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

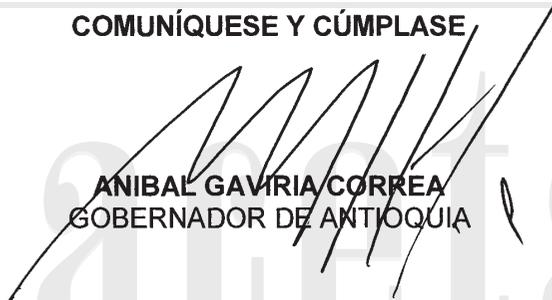
En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 4130 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **MARIA FERNANDA LÓPEZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.348.008**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2893**, ID Planta **0399**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA -URPA** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|---|---|--|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 09/01/2020 |  | Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ Directora de Personal |  |
|---|---|--|--|

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2020070000072

Fecha: 13/01/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **DANIELA ORTIZ SERNA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.037.637.679**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 407, Grado 07, NUC. Planta 0993, ID Planta 1382**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES del DESPACHO DEL GOBERNADOR.**

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
08/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

Radicado: D 2020070000073

Fecha: 13/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el Decreto Departamental Número 201500004522 del 18 de diciembre de 2015.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **LUÍS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**, identificado con la cédula 7.162.285, Secretario de Gobierno del departamento de Antioquia, como delegado del Gobernador del Departamento, en el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes “SNCRPA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

| | |
|--|-------------------------------------|
| Proyectó: Angela María Zuluaga Zuluaga. Profesional Universitaria. | <i>Angela María Zuluaga Zuluaga</i> |
| Revisó: John Reyman Rúa Castaño. Asesor Jurídico | <i>J.R. Castaño</i> |
| Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico. | <i>H.F. Vergara</i> |
| Aprobó: Carlos Enrique Montoya Mejía. Director Asesoría Legal. | <i>C.E. Montoya</i> |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 202007000074

Fecha: 14/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino: LESLIE



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **LUIS FERNANDO RUBIO JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.623.818**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Alberto Díaz Muñoz, adscrito (a) a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, nombrado (a) en propiedad mediante decreto 574 del 22 de diciembre del 2008, inscrito (a) en el Grado "2C", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para la Insitución Educativa Rural Cocorná del municipio Puerto Triunfo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

* El municipio de Bello y el departamento de Antioquia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Alcaldesa (E) del municipio de Bello y el Secretario de Educación del Departamento Antioquia, respectivamente; por el cual se acceden al traslado del (la) docente **LUIS FERNANDO RUBIO JARAMILLO**, a esa entidad Territorial.

En atención a que la señora **LESLIE DEL CARMEN MENA BECHARA**, identificado con cédula de ciudadanía **54.259.065**, vinculada provisionalidad en vacante definitiva, se encuentra laborando en la Insitución Educativa Rural Cocorná del municipio Puerto Triunfo de Idioma Exrajero Ingles, se hace necesario trasladarla

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LESLIE DEL CARMEN MENA BECHARA**, identificado con cédula de ciudadanía **54.259.065**, como docente de Idioma Extranjero Ingles, para la Institución Eduativa Llanadas del municipio de Olaya, en reemplazo del señor Leonel de Jesús Acevedo Osorio, quien renunció. La señora Mena Bechara viene de la Insitución Educativa Rural Cocorná del municipio Puerto Triunfo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, al (la) señor (a) **LUIS FERNANDO RUBIO JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.623.818**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Lengua



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Castellana e Idioma Extranjero, Especialista en Pedagogía de la Virtualidad, como docente de básica secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles para la Insitución Educativa Rural Cocorná del municipio Puerto Triunfo del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, inscrito (a) en el Grado "2C", del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de la señora Leslie del Carmen Mena Bechara, quien pasó a otro municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia temporal definitiva o propiedad, de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora Leslie del Carmen Mena Bechara, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente Luis Fernando Rubio Jaramillo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Luis Fernando Rubio Jaramillo, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano | | 13/01/20 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica | | 13/01/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh | | 09/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2020070000075

Fecha: 14/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JORGE



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **JORGE MARIO CALDERÓN DÍAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.774.205**, Biólogo, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencia naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 2019070000437 del 31 de enero del 2019, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000111885 del 29 de octubre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **JORGE MARIO CALDERÓN DÍAZ**, para el municipio de Montería.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al (la) señor (a) **JORGE MARIO CALDERÓN DÍAZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.774.205**, Biólogo, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencia naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Jorge Mario Calderón Díaz, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) Docente Calderón Díaz, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

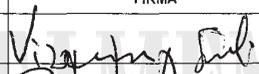
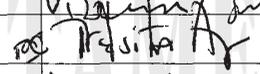
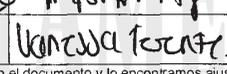
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 23/01/20 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 13/01/2020 |
| Proyectó: | Vanessa Fuentes Welsh |  | 01/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070000077

Fecha: 15/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: CLAUDIA



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010500740 del 27 de diciembre de 2019, la señora **CLAUDIA YANET VIRGEN MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.792.405**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Media Técnica - Comercio Informática, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, **a partir del 30 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CLAUDIA YANET VIRGEN MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.792.405**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, Media Técnica - Comercio Informática, en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CLAUDIA YANET VIRGEN MARÍN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|------------------------------|------------|
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano | Virginia Sepúlveda Vahos | 13/01/2020 |
| Revisó: | Terésita Aguilar García Directora Jurídica | Terésita Aguilar García | 13/01/2020 |
| Revisó: | Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado | Juan Dairon Arroyave Naranjo | 14/01/2020 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higueta | Verónica Gallego Higueta | 10/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 202007000078

Fecha: 15/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: MANUEL



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010001307 del 07 de enero de 2020, el señor **MANUEL FERNANDO MUÑOZ CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.111.952**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Floresta, sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, **a partir del 07 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MANUEL FERNANDO MUÑOZ CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.111.952**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Floresta, sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

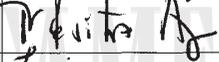
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor, **MANUEL FERNANDO MUÑOZ CEBALLOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano |  | 13/01/20 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Jurídica |  | 13/01/2020 |
| Revisó: | Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado |  | 14/01/2020 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higueta |  | 13/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 202007000079

Fecha: 15/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino: DIDIER



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2020010003455 del 09 de enero de 2020, el señor **DIDIER ALONSO PATIÑO PERÉZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.402.686**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, del municipio de Remedios, **a partir del 09 de enero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **DIDIER ALONSO PATIÑO PERÉZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.020.402.686**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, del municipio de Remedios, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **DIDIER ALONSO PATIÑO PÉREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano | | 13/01/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica | | 13/01/2020 |
| Revisó: | Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado | | 14/01/2020 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higuita | | 13/01/2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 202007000080

Fecha: 15/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2020010003704 del 10 de enero de 2020, el señor **CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.679.652**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5931**, ID Planta **4015**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por señor **CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.679.652**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5931**, ID Planta **4015**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA,
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | |
|--|---|--|
| Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 10/01/2020 | Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 10/01/2020 | Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal |
|--|---|--|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 202007000081

Fecha: 15/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110075905 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35346**, Secretario, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, quien figura en la posición número 26 la señora **Ismenia Bedoya Moreno**, identificada con cédula de ciudadanía **43637055**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con la señora Ana Maria Agudelo Munoz, identificada con cédula de ciudadanía 1214737007.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba a la señora **ISMENIA BEDOYA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 43637055, en la plaza de empleo **Secretario**, Código **440**, Grado **04**, NUC **2000000979**, ID Planta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

0020000406, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora Ismenia Bedoya Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 43637055, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

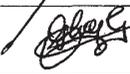
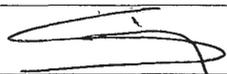
ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **Ana Maria Agudelo Munoz**, identificada con cédula de ciudadanía **1214737007**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo Secretario, Código 440, Grado 04, NUC 2000000979, ID Planta 0020000406, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Gestión Humana de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora Ismenia Bedoya Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 43637055, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|---|---|---|
| Elaboró Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado |  | Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Secretaria de Despacho (e) |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

Radicado: D 202007000082

Fecha: 15/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **JUAN DAVID GÓMEZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.036.602.251**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 5915, ID Planta 3999**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DIGITAL** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Ciga Lucia Giraldo García
Profesional Especializado
13/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



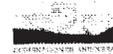
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOVERN

DECR

Radicado: D 2020070000083

Fecha: 15/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **PATRICIA ABAD ANGEL**, identificada con cedula de ciudadanía **43.726.861**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **222**, Grado **05**, NUC. Planta **5864**, ID Planta **3966**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|--|--|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 13/01/2020 | Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | |



DEPARTAMENTO
GOBE

DEC

Radicado: D 202007000084

Fecha: 15/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la doctora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, identificada con cedula de ciudadanía **39.416.463**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3357, ID Planta 0011**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANA**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | |
|---|---|
| Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 13/01/2020 | Aprobó: CINDY SOFIA ESQUERO RAMÍREZ Directora de Personal |
|---|---|

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 202007000085

Fecha: 15/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la doctora **DIANA ELIZABETH GONZALEZ QUICENO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.743.570**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3351, ID Planta 0016**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANA**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
13/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECI

Radicado: D 202007000086

Fecha: 15/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **ERIKA ANDREA GÓMEZ FIGUEROA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.040.741.486**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **01**, NUC. Planta **5877**, ID Planta **3977**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
13/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los ámba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

| | | | |
|---|-------------------|---------|------------|
|  INDEPORTES ANTIOQUIA | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:01 |
|---|-------------------|---------|------------|

Radicado: S 2020000019

Fecha: 13/01/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB ACADEMIA DE TENIS EL BOSQUE S.M.P., cuya sigla es "A.T.B." que practica el Tenis con domicilio en el municipio de Medellín; en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta No. 10 del día 19 de diciembre de 2018; declararon la vacancia de los cargos de los señores GUILLERMO VALDERRAMA CASTELLANOS y YOLEIDA NIETO HERRERA, se eligieron dos miembros para este órgano y se redistribuyeron los cargos de acuerdo al acta y estatutos del club para completar el periodo estatutario.
4. Que el señor JORGE ANIBAL MONTOYA SIERRA, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JORGE ANIBAL MONTOYA SIERRA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.107.746, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB ACADEMIA DE TENIS EL BOSQUE S.M.P., cuya sigla es "A.T.B.", que practica el Tenis con domicilio en el municipio de Medellín.

| | | | |
|----------------------------------|-----------------|---------|------------|
| LILIANA PATRICIA MARIN BETANCUR | Vicepresidente, | C.C. N° | 43.728.494 |
| MARLON ANDRES ZAPATA | Secretario | C.C. N° | 71.756.081 |
| FRANKLIN EDUARDO LEANO SANCHEZ | Tesorero | C.C. N° | 10.173.463 |
| CARLOS MAURICIO LONDOÑO HINCAPIE | Vocal, | C.C. N° | 98.668.932 |

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el día 17 de febrero del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

| | | | |
|---|-------------------|---------|------------|
|  | RESOLUCIÓN | F-GD-30 | Versión:01 |
|---|-------------------|---------|------------|

Radicado: S 202000019

Fecha: 13/01/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

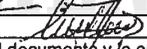
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ROLDAN GUTIÉRREZ
 Gerente


MARIOLA GONZALEZ VILLA
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|--|------------|
| Proyectó | Gloria Inés Bonilla Morales |  | 10/01/2020 |
| Revisó | Cesar Augusto Orozco Muñoz |  | 13/01/2020 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |

No. 163830 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
